

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de septiembre de dos mil veintiuno.

1. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario certificación de la cuenta de ahorros del Banco Caja Social No. 24097199621 a nombre del señor FRANCISCO AUBENAGO RODRÍGUEZ, la cual fue allegada al plenario mediante comunicación de 7 de julio hogaño. **Secretaría proceda a comunicar dicho numero de cuenta al pagador de la demandada, esto es, a SANITAS EPS para que en lo sucesivo procedan a consignar la cuota de alimentos fijada en providencia de 26 de julio de 2021 a dicha cuenta.**

2. Así mismo, Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los ordinales "*primero y segundo*" de la sentencia emitida el 26 de julio de 2021, comunicando la cuota de alimentos fijada a SANITAS EPS. **Ofíciense como corresponda.**

3. En atención a la solicitud allegada el 5 de agosto hogaño por el apoderado de la demandada, y teniendo en cuenta que en la sentencia emitida el 26 de julio de 2021 se ordenó descontar la cuota de alimentos fijada a favor del señor FRANCISCO AUBENAGO RODRÍGUEZ directamente por el pagador de la demandada SANITAS EPS y consignarla a la cuenta de ahorros del demandante, por lo que, siendo procedente, se dispone LEVANTAR la media cautelar de embargo decretada en el presente asunto sobre el bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-848226. **Ofíciense como corresponda previa verificación de la existencia de remanentes.**

4. De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso y como quiera que la liquidación de costas emitida el 8 de septiembre de 2021 se ajusta a derecho, el Despacho le imparte la **APROBACIÓN.**

5. Una vez cumplido lo anterior, archívense oportunamente las diligencias realizando las constancias pertinentes.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 144 14 Septiembre 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7525817c09011d5a33519bdab17ae62399f196d7d7f54628d1874904ca9d55**

Documento generado en 13/09/2021 12:06:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>